

# La educación para la ciudadanía: desde las disposiciones constitucionales y legislativas, hasta la concreción curricular

Autora: Dinorah Motta de Souza  
Profesora de Sociología y Didáctica de la Sociología  
en el Instituto de Profesores Artigas  
Coordinadora Académica Nacional del Departamento de Sociología  
en el Consejo de Formación en Educación (Uruguay)  
Dirección de correo: dinorahmotta17@gmail.com

## Resumen

La Constitución uruguaya establece que le corresponde a todas las instituciones docentes atender especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos. El cumplimiento de esta disposición constitucional amerita una reflexión acerca de los fines, contenidos y metodologías más adecuados para su concreción curricular. Adquiere relevancia en la actualidad porque el sistema de formación docente atraviesa un proceso de transformación curricular, y los docentes formadores del Profesorado de Sociología han incorporado los estudios en ciudadanía a la especialidad con la finalidad de aportar la mirada de las Ciencias Sociales a los espacios curriculares ya creados en la Enseñanza Media, tales como Educación Social y Cívica o Educación Ciudadana. En este trabajo se explica la génesis de estas disciplinas escolares y se presenta una panorámica de la situación actual en los niveles medio y superior en Uruguay, de lo que llamaremos educación para la ciudadanía.

## Palabras clave:

Sociología, disciplinas escolares, educación para la ciudadanía, carácter moral y cívico, laicidad.

## Abstract

The Uruguayan Constitution states that it is up to every educational institution to pay special attention to the formation of the moral and civic character of the students. Compliance with this constitutional provision merits a reflection on the most appropriate purposes, contents and methodologies for its curricular realization. Nowadays, it acquires relevance because the teacher training system is going through a process of curricular transformation, and the Faculty of Sociology's training teachers have incorporated the studies in citizenship in order to provide the Social Sciences view to the curricular spaces already existing in Secondary Education, such as Social and Civic

Education or Citizen Education. This paper explains the genesis of these school disciplines and presents an overview of the current situation in the middle and upper levels in Uruguay, what we will call citizenship education.

### **Keywords:**

Sociology, school disciplines, citizenship education, moral and civic character, secularism.

### **Abreviaturas empleadas**

ANEP- Administración Nacional de Educación Pública

CFE – Consejo de Formación en Educación

SUNFD- Sistema Único Nacional de Formación Docente

CES- Consejo de Educación Secundaria

CETP- Consejo de Enseñanza Técnico-Profesional

### **Introducción**

Las disciplinas escolares construyen su historia en cada uno de los sistemas educativos, en algunos casos de forma independiente de la realidad extraescolar (Chervel, 1991, p.71). Cada disciplina escolar funciona con su propia lógica interna y compite más o menos abiertamente con las otras, en los diversos niveles educativos, para lograr un cierto lugar en el currículo. Se puede hablar de competencia subyacente, o de luchas que están latentes pero que vuelven a plantearse más o menos abiertamente toda vez que está por delante un cambio de plan de estudios o una reforma del sistema escolar. En ellas participan actores diversos procurando imponerse e incidir en las definiciones políticas de las autoridades que gestionan la educación.

La incorporación de espacios curriculares específicos para la educación cívica o educación para la ciudadanía ha dado lugar a amplios e intensos debates que toman estado público, como pasó en el caso de España, donde la inclusión de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos en Educación Secundaria durante el gobierno socialista de Rodríguez Zapatero, despertó desconfianza de parte de los sectores conservadores que le atribuyeron a la izquierda intenciones dogmatizadoras de los niños y jóvenes. Incluso el debate tuvo alcance internacional cuando en el año 2010 un grupo de padres presentó una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y luego ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con la petición de que sus hijos no fuesen obligados a asistir a estas clases. La asignatura se suprimió en el año 2016 en el gobierno de Mariano Rajoy.

En Uruguay el debate sobre la temática nunca tuvo esa entidad, ni se puso en duda la compatibilidad entre laicidad y formación del carácter moral y cívico de los alumnos, como quedará evidenciado en este trabajo.

En el momento actual, la institución rectora de la formación en docencia, el Consejo de Formación en Educación, atraviesa un proceso de transformación curricular. En este marco, los docentes del Profesorado de Sociología proponen incorporar lo que han dado en llamar los Estudios en Ciudadanía a esta especialidad, con la finalidad de aportar la mirada de las Ciencias Sociales a los espacios curriculares ya establecidos en la Enseñanza Media, propuesta que parte del cuestionamiento de la forma restrictiva en que se enfoca la educación para la ciudadanía en los subsistemas de este nivel (Consejo de Educación Secundaria y Consejo de Educación Técnico Profesional, en adelante, CES y CETP).

En este trabajo se explica la génesis de las propuestas curriculares y una panorámica de la situación actual en los niveles medio y superior en Uruguay, de lo que llamaremos en forma genérica educación para la ciudadanía. Finalmente se plantean algunas reflexiones respecto de los aportes de la Sociología y de otras Ciencias Sociales para el abordaje de la temática.

El encuadre teórico integra la Historia de las Disciplinas Escolares para el análisis de los procesos de gestación de los espacios curriculares, y la Didáctica de la Sociología, desde la cual se analizan los aportes formativos de la enseñanza de esta disciplina en interrelación con otras Ciencias Sociales, para la construcción de ciudadanía.

Desde el punto de vista metodológico, se ha realizado una revisión de documentos curriculares, planes y programas, y de la normativa constitucional y legislativa en materia educativa en el país.

### **Formación del carácter moral y cívico y laicidad**

En el artículo 71 de la Constitución Uruguaya vigente (que tuvo su última modificación en el año 2004) se declara, en primer lugar, de utilidad social la gratuidad de la enseñanza en todos sus niveles y modalidades, y en su segundo inciso, se establece que le corresponde a todas las instituciones docentes atender especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.

Esta disposición fue incorporada en la Constitución aprobada en 1934 (art. 62), y fue promulgada por el Presidente de la República Gabriel Terra, luego que disolviera el Parlamento, instalando un gobierno autoritario. A pesar de las condiciones en que esta disposición fue incorporada, se ha mantenido en reformas posteriores (1938, 1942, 1952, 1967, 1990, 1995, 1997 y 2004), en una sociedad que se definió laica ya desde la segunda mitad del siglo XIX por el impulso de José Pedro Varela (1845-1879), promotor de la primera reforma escolar basada en tres condiciones: laicidad, gratuidad y obligatoriedad. Estas ideas que se difundieron a partir de la publicación en 1874 de su libro “La educación del Pueblo” se transformaron en pilares fundamentales de la educación uruguaya, y aún más, de la sociedad uruguaya: “La escuela establecida por el Estado Laico, debe ser laica como él”, dijo el reformador.

El proceso de consolidación de la laicidad comenzó en el año 1877 cuando se estableció que la enseñanza religiosa no es obligatoria en Uruguay y que son los padres o tutores quienes deciden que esta sea recibida por sus hijos, y continuó en el año 1909 con la aprobación de la Ley N° 3.441 que estableció la supresión de toda enseñanza y práctica religiosa en escuelas del Estado. Alcanzó consagración constitucional en 1918 cuando se estableció que todos los cultos son libres en el Uruguay y que el Estado no sostiene religión alguna.

El concepto de laicidad se fue ampliando, y nadie hoy lo refiere solamente a las ideas religiosas, sino a la libertad de creencias. Una figura de gran influencia en la escuela pública uruguaya ha sido la maestra Reina Reyes, quien a propósito de esta temática señalaba en 1964: “La laicidad ha tenido la cualidad viva de modificarse y crecer en la vida del pensamiento, para tener actualmente un contenido ideológico, identificable con el espíritu del humanismo en lo que este supone respecto de la diversidad de lo humano.” (p.45)

La laicidad es concebida por Reina Reyes (1964) como actitud y como práctica:

*“Para definir la laicidad es necesario insistir en la idea de respeto, evitando utilizar la palabra tolerancia que parece insinuar que se soportan como por favor las ideas contrarias a las propias” (1964, p.50).*

*“Quien exige para sí el derecho de pensar y sentir libremente reconociendo en los otros el mismo derecho, es laico”. (1964, p.51)*

Para esta destacada maestra y pensadora uruguaya, la laicidad es la proyección de la libertad de pensamiento en las relaciones sociales de igualdad, por lo cual es una condición imprescindible para la democracia. Pero la laicidad no es inherente a la condición humana, dice Reina Reyes, porque hay en la sociedad luchas económicas, religiosas, étnicas y políticas entre los hombres que tienden a ser egocéntricos. Por lo cual es necesario un adecuado proceso educativo: “La escuela pública laica es escuela de democracia...” (1964, p. 67).

El pensamiento de José Pedro Varela y Reina Reyes ha matizado las concepciones educativas de la sociedad uruguaya. No hay incompatibilidad entre educación para la democracia y laicidad desde esta perspectiva. La formación del carácter moral y cívico para una sociedad democrática requiere de la educación, y por ende, educación para la democracia y laicidad son ideas compatibles y complementarias.

Para cerrar este recorrido histórico por la normativa, corresponde reseñar lo que ha sucedido en materia legislativa. Durante 1973 y 1984 hubo una interrupción del sistema democrático. En 1985, luego de una década de dictadura militar se aprobó una nueva Ley de Educación, N°15.739, denominada “Ley de Emergencia” porque debía reorganizarse el sistema educativo de forma inmediata, para devolverle progresivamente las características propias de un funcionamiento acorde con la incipiente

democracia. La misma recogió específicamente la disposición constitucional que establece que las instituciones docentes deben ocuparse del carácter moral y cívico de los estudiantes.

En cambio, la Ley de Educación vigente, N° 18.437, aprobada en el año 2008, durante el primer período del gobierno en el que resultó ganador el partido de izquierda Frente Amplio, no refiere explícitamente a la formación del carácter moral y cívico de los alumnos, pero establece que la educación estará orientada al ejercicio responsable de la ciudadanía, en la búsqueda del desarrollo sostenible, la tolerancia, la plena vigencia de los derechos humanos, la paz y la comprensión entre los pueblos y naciones. (art.3°)

La formación del carácter moral y cívico de los alumnos según el mandato constitucional se traduce en esta ley en contenidos, fines, contenidos y metodologías específicos para el ejercicio responsable de la ciudadanía que se vincula con los derechos humanos, estableciendo que deben estar presentes en todas las propuestas, programas y acciones educativas, y que debe ser el marco de referencia fundamental para la educación en general y para los educadores en todas las modalidades de su actuación profesional (art. 4°).

También vincula el ejercicio de la ciudadanía responsable con la participación, que indica es un principio fundamental de la educación. Se ubica al educando como un sujeto activo y se establece que las “metodologías que se apliquen deben favorecer la educación ciudadana y la autonomía de las personas” (art. 9).

En el artículo 13 establece los fines de la política educativa nacional tales como promover la justicia, solidaridad, libertad, democracia, inclusión social, la integración regional e internacional y la convivencia pacífica, y formar personas reflexivas, autónomas, solidarias, no discriminatorias y protagonistas de la construcción de su comunidad local, de la cultura, de la identidad nacional y de una sociedad con desarrollo sustentable y equitativo.

Esta Ley de Educación también reafirma la identidad nacional desde una perspectiva democrática, sobre la base del reconocimiento de la diversidad de aportes que han contribuido a su desarrollo, a partir de la presencia indígena y criolla, la inmigración europea y afrodescendiente, así como la pluralidad de expresiones culturales y una cultura de paz y de tolerancia, entendida como el respeto a los demás y la no discriminación. Se propone fomentar diferentes formas de expresión, promoviendo la diversidad cultural.

Respecto de la laicidad el artículo 17 establece: “El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite

una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias”.

El legislador retoma las matrices fundacionales ya reseñadas, y en lugar de aludir a la formulación constitucional “formación del carácter moral y cívico”, opta por la expresión educación ciudadana, o educación orientada al ejercicio responsable de la ciudadanía, esta última concebida a partir de los conceptos de identidad (pertenencia), derechos y participación que están presentes en diversas concepciones de ciudadanía (Peña, 2000, p.217).

Para simplificar, nos dice Javier Peña, “podemos decir que los liberales ponen énfasis en los derechos, mientras los comunitaristas lo hacen en la identidad y la pertenencia, y los republicanos ligan la ciudadanía a la participación” (2000, p.217).

Desde nuestra interpretación esta ley más que vincular la ciudadanía con la pertenencia al Estado, plantea la identificación con los principios que ha sostenido históricamente nuestra sociedad uruguaya y jerarquiza la participación, promoviendo la educación de un estudiante activo y autónomo, no concebido como sujeto de Derecho, sino como sujeto que se asume con derechos, en el sentido que lo plantea García Linera (1999). Por lo mismo, en la misma ley se establecen lugares concretos de participación docente y estudiantil, en órganos de consulta y gobierno, que antes no existían. La ciudadanía es concebida como construcción, “como responsabilidad política ejercida, como forma de intersubjetivación política” (García Linera, 1999, p.174).

Lo que no dice la ley es cómo se concretan estos fines, contenidos y metodologías desde el punto de vista curricular. Lo que surge de nuestras matrices fundacionales es la relevancia de la laicidad y su compatibilidad y complementariedad con el mandato constitucional de formación del carácter moral y cívico de los alumnos.

### **Panorámica de la situación de la educación para la ciudadanía en la enseñanza media y superior en Uruguay**

Esta panorámica incluye el repaso histórico que permite comprender los procesos de la configuración del currículo en un sistema educativo específico, en este caso el uruguayo.

En la formación de grado de los profesionales de la Enseñanza Media en Uruguay hay dos tradiciones fuertemente arraigadas: la normalista y la disciplinar.

La tradición normalista en la formación de maestros se remonta a fines del Siglo XIX, mientras que en la formación de profesores para la Enseñanza Media tiene su origen en la convicción de Antonio Grompone (1893-1965), un intelectual muy destacado del Siglo XX en Uruguay, que ante el notorio crecimiento de la matrícula de

Educación Secundaria, sostuvo la necesidad de creación de una institución destinada a la formación profesores para el desempeño en ese ámbito específico:

El Instituto de Profesores es...una Escuela Normal de Profesores de Enseñanza Media, o Escuela de Profesores simplemente, y expresamente se indica en su Reglamento, que tendrá como cometido la formación técnica y pedagógica del personal docente de Enseñanza Secundaria (Grompone, 1956, p. 6, tomado de Romano, 2009).

El resultado fue la creación por ley de 1949, del Instituto de Profesores Artigas, del cual Grompone fue su primer Director. Sin embargo, cabe señalar que el investigador uruguayo Antonio Romano (2009) señala que Grompone pretendía una institución que integrara dos modelos, el específico de formación de docentes, y el de un centro de nivel superior que realizara investigación, y que por ende, la tradición normalista tiene su origen en procesos institucionales que se fueron configurando históricamente y que es impreciso atribuir a una figura determinada, en este caso al fundador del IPA.

En la actualidad la formación de profesionales para los ciclos inicial, primario y medio en Uruguay es de nivel superior no universitario, se realiza en todo el territorio nacional en treinta tres centros y está dirigida por el Consejo de Formación en Educación (CFE), consejo desconcentrado que integra la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

La tradición normalista supone un vínculo estrecho entre los profesionales titulados y los subsistemas en los que se desempeñan. En el caso de Enseñanza Media, los estudiantes realizan sus práctica pre-profesionales en liceos (CES) y escuelas técnicas (CETP) donde luego van a ser empleados.

Este vínculo también se da respecto de la tradición disciplinar de la formación docente. Históricamente existe un correlato entre las disciplinas escolares de los planes de estudios de los subsistemas de Enseñanza Media y las disciplinas académicas, que actualmente se desarrollan como tales fundamentalmente en la Universidad de la República (UdelaR) pero también en algunas universidades privadas. Y la formación de docentes responde a esa demanda de la Enseñanza Media formando a los profesionales de las diferentes especialidades, que han tenido una gran permanencia en el tiempo pero sumando otras en la medida que los subsistemas lo han necesitado.

La educación para la ciudadanía no ha sido cuestionada por la sociedad uruguaya, y desde la década del cincuenta existen espacios curriculares específicos en Enseñanza Media destinados a la temática y en el nivel superior, desde que empezó a funcionar el primer centro de formación de profesores para ese nivel de enseñanza, el Instituto de Profesores Artigas (1951) se ofreció un Profesorado de Cultura Cívica.

Esta especialidad pasó a llamarse Educación Moral y Cívica-Derecho durante la dictadura militar de la década del setenta. A nivel de Enseñanza Media se sustituyó

la Educación Cívico Democrática por Educación Moral y Cívica, asignatura ubicada en los tres primeros años del Ciclo Básico, que fue puesta al servicio del régimen a través del control riguroso de los contenidos de enseñanza que enfatizaban las ideas de nación y patria para afianzar la identidad colectiva en base a la diferenciación con los enemigos, basada en la presentación de modelos de familia, de personalidades y acciones moralmente ejemplares, acordes a la nación ordenada que se pretendía consolidar. Para ello se destituyó a docentes “no confiables”, ubicando en los cargos docentes a personas de confianza que cumplieran con el papel dogmatizador, y los que se mantuvieron, fueron especialmente controlados.

Con estos antecedentes, sin embargo, en el regreso a la democracia, el mantenimiento de la educación cívica y ciudadana no estuvo en discusión. En Enseñanza Media se mantuvo la asignatura que pasó a llamarse Educación Social y Cívica. También en Formación Docente se quitó la palabra moral y la especialidad pasó a llamarse Educación Social y Cívica-Derecho. El desprestigio del cuerpo docente de esta especialidad por el papel que le fue asignado durante la dictadura, se procuró superar en base a los nuevos contenidos, propios de un Estado de Derecho, que pasaron a ser estrictamente jurídicos, con algunos temas sociológicos introductorios, referidos a la conformación y funcionamiento de los grupos sociales. De dogmatizadores funcionales al gobierno autoritario, con los nuevos contenidos, los profesores de esta especialidad pasaron a cumplir un papel de garantes de la institucionalidad democrática.

En el año 2006, durante el primer gobierno nacional del Frente Amplio, las autoridades de la enseñanza en el área de la formación docente comenzaron a desarrollar acciones encaminadas hacia la instalación de una institucionalidad universitaria, reivindicación desde la década de los noventa de los docentes nucleados en Asambleas Técnico Docentes y en los Sindicatos de la Enseñanza.

En el año 2007, cuando se empieza a discutir el nuevo plan de estudios se puso en debate la continuidad del profesorado de Educación Social y Cívica-Derecho y Sociología, que había sido renovado con la apertura democrática (1986), y se definió la creación de dos profesorados, uno de Derecho y otro de Sociología. La separación fue el resultado de un arduo debate entre docentes –este plan fue confeccionado por ellos-, y se manejaron argumentos académicos, como la necesidad de formar adecuadamente a docentes en dos disciplinas con sus propias lógicas, metodologías y vasta producción de conocimientos, y argumentos pragmáticos, como la fuente laboral.

Para la Formación Docente un año clave fue el 2008. Ese año se unificó la formación docente en un sistema nacional (SUNFD), con la extensión a todo el territorio de un plan nuevo, el Plan 2008. Y a fines del mismo año se aprobó una nueva Ley de Educación N° 18.437, en la cual se crea el Instituto Universitario de Educación en el ámbito del Sistema Nacional de Educación Pública y se consagra que desarrollará actividades de enseñanza, investigación y extensión, que como tal aún no se ha puesto en funcionamiento.



En un sistema educativo con fuerte tradición disciplinar en la organización del currículo, el Profesorado de Educación Social y Cívica-Derecho y Sociología fue una excepción que se mantuvo hasta el año 2008, cuando se formaron los dos profesorados autónomos, uno de Sociología y otro de Derecho. No se discutió entonces acerca de qué pasaría con la formación de profesores de Educación Social y Cívica. Se dio por entendido que la Educación Social y Cívica no es una disciplina académica, sino una asignatura o disciplina escolar que integra el Plan 2006 de Ciclo Básico en la Enseñanza Media, cuyos contenidos provienen tradicionalmente en nuestro sistema educativo de dos fuentes disciplinares: Derecho y Sociología.

A partir de la separación a nivel superior de los profesorados de Sociología y Derecho, los Inspectores de Asignatura de los subsistemas de Enseñanza Media (CES y CETP), en su calidad de asesores técnicos de las autoridades definieron que los espacios curriculares dedicados a la Educación Social y Cívica (primer ciclo, CES), Formación Ciudadana (primer ciclo, CETP) y Educación Ciudadana (segundo ciclo, CES) ya no fueran compartidos por ambas especialidades, sino que pasaron a estar a cargo de docentes titulados en la Especialidad Derecho.

De la tensión entre estas posturas, se llega a esta definición por la cual la educación para la ciudadanía tiene un contenido casi exclusivamente normativo y los docentes a cargo deben tener formación jurídica. En síntesis, en esta confrontación triunfó un enfoque de la educación para la ciudadanía exclusivamente jurídico, cuyos contenidos básicamente pasan revista a la normativa vigente en el país en materia constitucional y legislativa referida a la organización del Estado y del Gobierno, porque los contenidos sociológicos son mínimos.

### **Precisiones conceptuales**

En los planes de estudio los contenidos se organizan y oficializan en asignaturas que incluyen algunos saberes y excluyen otros. En algunos diseños curriculares las asignaturas se corresponden con disciplinas académicas que se transforman en disciplinas escolares, pero en algunos casos se organizan en base a áreas de conocimiento o problemas o asuntos relevantes (Rozada, p.168) que se abordan en forma multidisciplinaria.

En el caso de educación para la ciudadanía, no estamos frente a una disciplina sino frente un problema relevante que puede ser abordado como contenido transversal o como contenido específico, lo cierto es que se enriquece y complejiza la mirada si se nutre de disciplinas diversas.

Se suele utilizar el concepto de “educación cívica” para referirse a una educación para la ciudadanía de tipo minimalista, que es más restrictiva y formal, y cuyos contenidos pretenden ser valorativamente neutrales y son transversales en el currículo. Mientras que se hace referencia a la “educación para la ciudadanía” a un enfoque de

tipo maximalista, que jerarquiza la participación ciudadana entendida en un sentido amplio y no meramente formal, y que le asigna un espacio curricular específico (Martín, 2006, p.35). En este trabajo hemos optado por hacer referencia a la temática como educación para la ciudadanía.

En el caso uruguayo del sistema educativo uruguayo, en la Enseñanza Media existen hoy espacios curriculares específicos con denominaciones tales como: Educación Social y Cívica, o Educación Ciudadana. Estas asignaturas tienen propuestas programáticas con grandes similitudes, desde un enfoque jurídico, y denominaciones diversas, pero no se trata de espacios diferenciados en su concepción.

En el sistema educativo uruguayo, en el caso de Enseñanza Media, durante más de veinte años su abordaje reunía dos fuentes disciplinares, Derecho y Sociología. Cabe acotar, que es lógica interna es propia del nivel, ya que en el caso de Educación Inicial y Primaria, hoy el plan nacional integra para todos los cursos desde tres, cuatro y cinco años, y de primero a sexto grado, el eje temático Construcción de Ciudadanía, desde dos fuentes disciplinares, Ética y Derecho. Incluso incorpora temáticas como identidad de género, estereotipos, violencia, medios de comunicación, construcción de la sexualidad, dentro de un enfoque filosófico, y no desde los aportes de las Ciencias Sociales.

La última precisión refiere a la formulación constitucional “formación del carácter moral y cívico”. Ya en el texto el legislador plantea la contribución de las instituciones educativas a un proceso que es personal, ya que la formación es un proceso de transformación sobre uno mismo. En el sentido que plantea Ferry (1997, p. 55), nadie forma a nadie, cada cual se da su propia forma, pero nadie se forma en soledad. En ese sentido, las instituciones ofrecen una educación para la ciudadanía, que junto con otros agentes, incide más o menos en la formación como ciudadano de cada sujeto. Pero la formación del carácter moral y cívico no se agota en la influencia de las instituciones educativas, también hay otros referentes familiares e institucionales en diversos espacios de socialización, incluso los propios medios de comunicación.

### **Presentación de una propuesta: Sociología y estudios en ciudadanía**

En el caso de Uruguay, como hemos tratado de visibilizar, la inclusión de asignaturas focalizadas en la educación para la ciudadanía y también sus contenidos, ha sido parte de un debate a la interna de la ANEP entre docentes de la especialidad y autoridades técnicas (supervisores o inspectores). A nivel de los subsistemas de Enseñanza Media las autoridades políticas que ejercen el gobierno han tomado decisiones al respecto atendiendo las recomendaciones de esas autoridades técnicas que son los docentes del CES y CETP que se desempeñan como inspectores de la especialidad –que incluye varias asignaturas y de diversas fuentes disciplinares –, sin realizar consultas a los formadores que se desempeñan en el ámbito del CFE.

Los formadores de Sociología del Consejo de Formación en Educación han procurado poner en debate la educación para la ciudadanía y han solicitado una revisión de las definiciones adoptadas en la Enseñanza Media, en el entendido que los espacios curriculares destinados a ese fin son restringidos a una mirada jurídica, con un enfoque reduccionista, en la cual el ciudadano es concebido como un sujeto que debe conocer sus derechos y obligaciones y la normativa de organización del Estado. Este enfoque no se corresponde con la concepción de la educación para la ciudadanía de la Ley de Educación vigente, que pone el énfasis en la formación de ciudadanos activos que ejercen sus derechos.

En una democracia, los ciudadanos deben aprender a expresarse libremente o participar en las decisiones y debates públicos. Como señala el economista indio Amartya Sen, en una democracia, los individuos tienden a conseguir lo que demandan, y no consiguen lo que no demandan, por ende, el ejercicio de los derechos también incide en las condiciones económicas (Sen, 2000, p.188).

Pero además, cuanto más incluyente, una sociedad es tanto más democrática. Sin embargo, en la realidad uruguaya de hoy, aún con principios fundantes de laicidad y reconocimiento de valores democráticos, no es plena la inclusión de las personas o colectivos como ciudadanos. No alcanza el reconocimiento legal y público de la diversidad social, cultural, económica, política, sexual y religiosa de las personas, sino la práctica cotidiana del respeto y de la integración por parte de todos los ciudadanos.

Por las razones expuestas, educar para la ciudadanía no se trata solamente de la transmisión de ciertos contenidos, también se trata de plantear metodologías de enseñanza que habiliten el desarrollo de las mejores estrategias para actuar en una sociedad democrática, que deben ser seleccionadas y compartidas por los equipos docentes de las diversas disciplinas. La educación para la ciudadanía debe ser asumida colectivamente y en forma transversal, a través de la democracia como experiencia de vida dentro de las instituciones educativas.

En cuanto a los espacios curriculares específicos, para esta compleja tarea es clave el aporte de las Ciencias Sociales. Problemas como la pobreza, la violencia y la contaminación, requieren un abordaje desde las convicciones morales y solamente pueden resolverse con voluntad política, pero como señala Dubet, pasan también por el conocimiento que producen las Ciencias Sociales, incluida la Sociología (Dubet, 2012, p.10). En los espacios curriculares destinados a la educación para la ciudadanía es necesario un abordaje inter y transdisciplinario, que implica articular la mirada jurídica con los aportes de otras Ciencias Sociales. Por lo mismo, con miras a un nuevo plan para la formación de profesores de Enseñanza Media, la propuesta de los formadores de la especialidad Sociología es una ampliación de la titulación que incluya los Estudios en Ciudadanía para aportar la mirada de las Ciencias Sociales y en particular de la Sociología, a una temática de tanta relevancia.

En relación a la tradición disciplinar que caracteriza nuestra formación docente, corresponde precisar que la propuesta del profesorado de Sociología y Estudios en Ciudadanía es la mirada sociológica enriquecida con los aportes de otras Ciencias Sociales. Desde el Plan 2008 la malla curricular de la Especialidad Sociología integra los aportes de la Antropología Cultural, de la Economía y de la Ciencia Política, y en el nuevo diseño se incorporan también contenidos jurídicos, en el entendido que la realidad social amerita un conocimiento compartido y complementario desde la óptica y herramientas teórico-metodológicas de diferentes disciplinas sociales.

La propuesta es ampliar la especialidad Sociología con los estudios en ciudadanía, desde diversas interpretaciones teóricas –que se fundamentan en ciertas concepciones respecto del individuo y de la sociedad y que forman parte de una teorización social más general- para abordar problemas que requieren un tratamiento plural y complejo, evitando simplificaciones de la realidad y problematizando las creencias del sentido común. El abordaje de los temas sociales desde la pluralidad teórica y disciplinar es indispensable en una escuela democrática.

### **Bibliografía**

CHERVEL, A. (1991). Historia de las disciplinas escolares. Reflexiones sobre un campo de investigación. Revista de Educación. No 295. Madrid, España.

DUBET, F. (2012). ¿Para qué sirve realmente un sociólogo? Buenos Aires: Siglo XXI.

FERRY, G. (1997). Pedagogía de la formación. Argentina, Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas UBA.

GARCÍA LINERA, Á. (1999). Ciudadanía y democracia en Bolivia 1900-1998, en Revista Ciencia Política, Año IV, No. 4.

GOODSON, I. F. (1995). Historia del currículum. La construcción social de las disciplinas escolares. (en línea) Barcelona, Pomares-Corredor. Accesible en: <http://www.ub.edu/geocrit/sv-46.htm>.

GROMPONE, A. (1956). El Instituto de Profesores Artigas. Montevideo: Anales del Instituto de Profesores Artigas”, año 1, N° 1.

MARTÍN CORTÉS, Irene (2006). Una propuesta para la enseñanza de la ciudadanía democrática en España. Fundación Alternativas. Accesible en: [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/4288/28803\\_EstudiosProgreso22\\_2006.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/4288/28803_EstudiosProgreso22_2006.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

- MOTTA DE SOUZA, Dinorah (2016). La Sociología como disciplina escolar en el Uruguay. Estudio focalizado en Educación Secundaria y Formación Docente entre 1963 y 2008. Tesis de maestría. CLAEH.
- PEÑA, J. (2000). La ciudadanía hoy. Problemas y propuestas. España: Universidad de Valladolid.
- PIPKIN, D. (2009). Pensar lo social. Buenos Aires: La Crujía, Icrjdocencia.
- REYES, R. (1964). El derecho a educar y el derecho a la educación. Montevideo: Monteverde.
- ROMANO, A. (2009). Tradición normalista y tradición universitaria. Tensiones y desafíos. Ponencia publicada en: Educación en clave para el desarrollo. Lidia Barboza (comp.) FHUCE- CSE. Montevideo.
- ROZADA, J. (1987). Formarse como profesor. Ciencias Sociales, Primaria y Secundaria Obligatoria. Madrid: Akal.
- SARLO, Oscar (s/d). Sobre el significado de la expresión “formación del carácter moral y cívico” en la Constitución uruguaya. Inédito.
- SEN, A. (2000). Desarrollo y libertad. Buenos Aires: Planeta.
- SORIANO, Andrés (2011). Los caminos de la educación cívico-moral. Un debate permanente. España: Ediciones Universidad de Salamanca. Disponible en: <http://revistas.usal.es/index.php/1130-3743/article/viewFile/3242/3266>.
- VIÑAO FRAGO (1995). Historia de la educación e historia cultural. Posibilidades, problemas, cuestiones. (En línea). Facultad de Educación, Universidad de Murcia. Revista Brasileira de Educación. Accesible en: <http://educa.fcc.org.br/pdf/rbedu/n00/n00a05.pdf>.